

Quito, D.M. 26 de noviembre del 2015

Señor
GERMAN ROSALES NARANJO
GERENTE GENERAL
SERINGEN C.A.

De mi consideración:

Por medio de la presente comunicación, al amparo de lo establecido en el Art. 21 de la Ley de Compañías, me permito poner en su conocimiento que procedemos a realizar las siguientes transferencias de acciones de la compañía **SERINGEN C.A.**

CEDENTE

Cédula de ciudadanía
Nacionalidad
Tipo de inversión

José Antonio Basic Bozzo

171670854-8
Chilena
Nacional

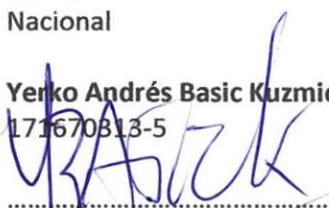
APODERADO

Cédula de identidad

Yerko Andrés Basic Kuzmicic

171670313-5

Firma



Cónyuge

Pasaporte

Liliana Slovena Kuzmicic Calderón

F14835361

APODERADO

Cédula de identidad

Yerko Andrés Basic Kuzmicic

171670313-5

Firma



CESIONARIO

Cédula de ciudadanía
Nacionalidad
Tipo de Inversión

Colombia Guadalupe Santos Isch

170502951-8
Ecuatoriana
Nacional

Firma



Cónyuge

Viuda

No. Acciones Cedidas

25.000

Valor Acción

USD 0,04

Numeración

001-25.000

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un Poder Especial de conformidad con las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- COMPARECIENTE:

Comparece a la suscripción de la presente instrumento público la señora **LILIANA SLOVENA KUZMICIC CALDERON**, de nacionalidad chilena, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Chile, en calidad de poderdante o mandante y confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor **YERKO ANDRES BASIC KUZMICIC**, quien es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad chilena, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano Quito, y a quien lo instituye como su mandatario o apoderado.

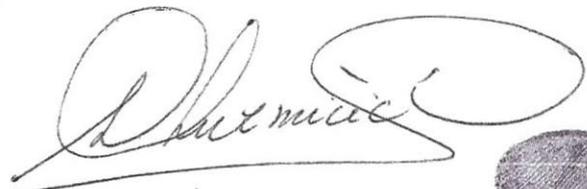
SEGUNDA.- PODER GENERAL:

La Mandante confiere a su Apoderado, a fin de que a su nombre y representación, sin limitaciones de ningún tipo, se desempeñe como apoderado o mandatario en lo siguiente: a) Para que administre todos los bienes de la mandante. b) Para que lo represente en todo asunto judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o se les ofrezcan en lo sucesivo, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso. c) d) Para que, en todo caso que por ley fuera necesario, manifieste el expreso consentimiento del mandante. e) Para que acuda a su nombre y en su representación a toda clase de juntas ordinarias, extraordinarias o universales de las compañías en las cuales posea acciones o participaciones; y hacer, en fin, todo aquello que hicieren el mandante, sin que nada le esté prohibido.

TERCERA.- CLAUSULA ESPECIAL:

Dejase en claro por parte de la Mandante que las facultades aquí expresadas son meramente ejemplificativas y no limitativas, por lo que el apoderado cuenta con las más amplias y legales facultades.- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo.

Dr. Alvaro Páez Benalcázar
Matr. 5.653 C.A.P.
Foro de Abogados No. 17-2000-105


5.652.591-2 



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un Poder Especial de conformidad con las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- COMPARECIENTE:

Comparece a la suscripción de la presente instrumento público el señor **JOSE ANTONIO BASIC BOZZO**, de nacionalidad chilena, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Chile, en calidad de poderdante o mandante y confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor **YERKO ANDRES BASIC KUZMICIC**, quien es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad chilena, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano Quito, y a quien lo instituye como su mandatario o apoderado.

SEGUNDA.- PODER GENERAL:

El Mandante confiere a su Apoderado, a fin de que a su nombre y representación, sin limitaciones de ningún tipo, se desempeñe como apoderado o mandatario en lo siguiente: a) Para que administre todos los bienes del mandante. b) Para que lo represente en todo asunto judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o se les ofrezcan en lo sucesivo, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso. c) Para que reciba dinero, especies o valores que, en concepto de remuneraciones, sueldos, salarios, honorarios profesionales o a cualquier título, correspondan al mandante, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones. d) Para que, en todo caso que por ley fuera necesario, manifieste el expreso consentimiento del mandante. e) Para que acuda a su nombre y en su representación a toda clase de juntas ordinarias, extraordinarias o universales de las compañías en las cuales posea acciones o participaciones f) Para que realice todos los tramites que sean necesarios para realizar y percibir la jubilación que el corresponde y que debe ser otorgada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y hacer, en fin, todo aquello que hicieren el mandante, sin que nada le esté prohibido.

TERCERA.- CLAUSULA ESPECIAL:

Dejase en claro por parte del Mandante que las facultades aquí expresadas son meramente ejemplificativas y no limitativas, por lo que el apoderado cuenta con las más amplias y legales facultades.- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo.

Dr. Álvaro Páez Benalcázar
Matr. 5.653 C.A.P.
Foro de Abogados No. 17-2000-105

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del (s) Señor (a)

[Handwritten signature]

21 OCT 2014



LAURA DE LA VEGA FERNANDEZ
Oficial de Legalizaciones



[Handwritten signature]
520570010





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 818/2014

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de LAURA DE LA VEGA FERNANDEZ, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 21 de Octubre del 2014

**ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 10,00

LEG<<170>> <<SANTIAGO>> <<G-1198684>>



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

en: -2- fojas:util (es).

Quito, a 31 OCT. 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

